

Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011. -----

Siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día dos de marzo del año dos mil diez, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto en los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 47, 48, 49, 56 y 182, Fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

----- Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 128 fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 52, en su primer párrafo, y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Sexto.- Clausura de la Sesión. -----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, proceder a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la inasistencia justificada de la Sexta Regidora Ciudadana Concepción Josefa Colín Antunez, que por motivos de salud no pudo asistir a dicha sesión, y la inasistencia injustificada del Octavo Regidor Ciudadano Humberto De Yta López; a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, hizo la declaratoria de existencia de quórum. (Cabe hacer mención para los efectos conducentes que el Décimo Cuarto Regidor Ciudadano José de la Peña Ruiz de Chávez se incorporó en la lectura del cuarto

punto del orden del día). -----

Tercero.- A continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, declaró abierta la sesión y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, procediera a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del orden del día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Cuarto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 128 fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 Fracción I inciso b), 90 Fracción V y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 182 Fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que en su Octava Sesión Ordinaria, de fecha 31 de julio del 2008, en punto Séptimo del Orden del Día, este Honorable Ayuntamiento, tuvo a bien acordar lo siguiente: -----

Primero.- Se autoriza a los C. C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que suscriban un acuerdo de intención con el Municipio de Isla Mujeres, a efecto de realizar los trabajos técnicos y jurídicos necesarios para el deslinde físico de los límites entre ambos municipios, debiéndose cumplir estrictamente con el procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. -----

Segundo.- Para los efectos del acuerdo anterior, se deberá designar por parte de ambos Ayuntamientos, los órganos técnicos y jurídicos necesarios para la formulación de la propuesta de deslinde físico de los límites entre ambos Municipios, misma propuesta que deberá emanar de los estudios técnicos y jurídicos antes referidos. -----

Tercero.- El convenio que contenga la propuesta de deslinde físico de los límites entre ambos Municipios, deberá ser sometido a la consideración de los respectivos Ayuntamientos para su aprobación. -----

Cuarto.- En su oportunidad envíese el convenio que establezca el deslinde físico de los límites entre los Municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez, Quintana Roo, a la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes. -----

Que también en la referida Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto Octavo del Orden del Día, se acordó: -----

Primero.- Se autoriza a los C. C. Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban con el Municipio de Isla Mujeres, convenios de Coordinación Intermunicipal y Metropolitana; -----

Segundo.- Se instruye a las Comisiones de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de los asuntos de su competencia, vigilen que la instrumentación de los convenios objeto del presente acuerdo, se apeguen a las disposiciones legales aplicables. -----

Que con fecha tres de Julio del dos mil nueve, se emitió una declaración conjunta con el Ayuntamiento de Isla Mujeres, respecto a las acciones interinstitucionales desarrolladas para acordar la ubicación exacta de sus límites territoriales, lo que motivo un Convenio de límites entre ambos municipios; -----

Que en su Vigésima Sesión Extraordinaria, de fecha 9-julio 2009, en el punto Cuarto del Orden del Día, este Honorable Ayuntamiento, aprobó el Convenio de Límites Territoriales con el Municipio de Isla Mujeres, y autorizo que de conformidad con el referido convenio, se suscribiera conjuntamente con el Ayuntamiento de Isla Mujeres Quintana Roo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar las fracciones VI y VII del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, misma que se formulo en atención a lo siguiente:

Artículo 128.- La extensión, límites y cabeceras de los municipios del Estado son:

VI.- MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, con cabecera en Cancún: Al Norte, partiendo de la costa del Mar Caribe de acuerdo a la siguiente tabla:

VERTICE	DISTANCIA	UTM WGS84		NORTE			OESTE		
		X	Y	G	M	S	G	M	S
300	0	520,511.093	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	48'	08.5061"
300-3001	6,604.47	513,906.622	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	51'	57.6030"
301-302	235.09	513,999.344	2,345,401.990	021°	12'	36.2221"	086°	51'	54.3931"
302-303	5,125.98	508,873.370	2,345,406.584	021°	12'	36.4875"	086°	54'	52.2017"
303-304	211.54	508,866.849	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	54'	52.4240"
304-305	6,591.99	502,274.855	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	58'	41.0891"
305-306	563.16	502,271.604	2,346,181.172	021°	13'	01.7557"	086°	58'	41.1992"
306-307	2,012.15	500,259.450	2,346,181.172	021°	13'	01.7608"	086°	59'	50.9998"
307-308	563.16	500,262.396	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	59'	50.8979"
308-309	9,793.50	490,468.899	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	087°	05'	30.6178"

Al Sur, el Municipio de Solidaridad y el Mar Caribe. Al Este, el Mar Caribe y al Oeste, el Municipio de Lázaro Cárdenas. Quedan en su jurisdicción la Isla de Cancún y Cayos adyacentes.

VII.- MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, con cabecera en la población del mismo nombre: Al Norte, el Canal de Yucatán. Al Sur, el Municipio Benito Juárez, de conformidad con la tabla que contiene la fracción VI de este artículo; Al Este, el Mar Caribe. Al Oeste, el Municipio Lázaro Cárdenas. Comprende las Islas de Mujeres, Contoy y Blanca, Islotes y Cayos adyacentes a su litoral.

Que a los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. XII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los artículos 42 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, les fue turnada la Iniciativa por la que se reforma el artículo 128 en sus fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

Que dicha Comisión Legislativa sometió a la consideración del pleno de la Honorable XII Legislatura el Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto en cuestión, mismo que en lo general ratifica los términos de la iniciativa y en lo particular únicamente, modifica los transitorios de manera que, en el Primero, se establece que el Decreto entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Segundo, solamente se adecua su redacción al espíritu mismo de la reforma;

Que en ese contexto, la Minuta Proyecto de Decreto objeto del presente acuerdo, se aprobó en los siguientes términos:

MINUTA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: La H. XII Legislatura del Estado aprueba el Convenio de Modificación de Límites Territoriales que celebran los Municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez, ambos del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido literal es el siguiente:

CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE ISLA MUJERES Y DE BENITO JUÁREZ, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, QUIENES SON REPRESENTADOS EN ESTE ACTO, POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ALICIA CONCEPCIÓN RICALDE MAGAÑA Y GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, RESPECTIVAMENTE, POS SUS SÍNDICOS MUNICIPALES, LOS CC. ARTURO RÍOS MAGAÑA Y JAVIER BRITO ROSELLÓN, RESPECTIVAMENTE, Y LOS SECRETARIOS GENERALES DE AMBOS AYUNTAMIENTOS, LOS CC. MANUEL ALFONSO GARCÍA GARCÍA Y LENIN SALVADOR ZENTENO ÁVILA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES HISTÓRICOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- 1. El 24 de noviembre de 1902, se creó el Territorio de Quintana Roo, con superficie de la porción oriental de la Península de Yucatán. El 19 de diciembre de 1931, por disposición constitucional, desapareció el Territorio de Quintana Roo, dividiéndose su extensión territorial entre los Estados de Yucatán y Campeche.*
- 2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en reforma constitucional de 12 de enero de 1935, restituyó el Territorio Federal de Quintana Roo, con la misma extensión y límites con que fue creado el 24 de diciembre de 1902.*
- 3. El 8 de octubre de 1974, el Congreso de la Unión elevó a Quintana Roo, a la categoría de Estado Libre y Soberano, disponiendo en el artículo segundo transitorio de la reforma constitucional, que el Estado de Quintana Roo tendría la extensión y límites que comprendía en ese momento el Territorio de Quintana Roo.*
- 4. En cuanto a la división política interna, cuando Quintana Roo fue Territorio Federal, las divisiones políticas se denominaban Delegaciones de Gobierno y posteriormente, al ser elevado Quintana Roo a la categoría de Estado Libre y Soberano, su territorio se dividió políticamente en 7 municipios, dentro de los cuales se incluyeron a los municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez.*

5. El 12 de enero de 1975, fue decretada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. El Título Séptimo, correspondiente a los municipios, incluyó en su Capítulo II las disposiciones concernientes a la extensión, límites y cabeceras. El artículo 130 Constitucional, definió la extensión, límites y cabeceras de los Municipios del Estado. Al referirse, en la fracción VI al Municipio de Benito Juárez, con cabecera en Cancún, la Constitución estableció que el límite norte de Benito Juárez (y por lo tanto, el límite sur del Municipio de Isla Mujeres –fracción VII) se ubica en el paralelo que pasa a doscientos metros al sur del faro de la Punta de El Meco.
6. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ha tenido diversos cambios en su estructura. Por ello, la extensión, límites y cabeceras de los municipios del Estado, están ahora incluidas en el Título Séptimo, De los Municipios y en su Capítulo I están contenidas las disposiciones relativas a la División Política, Administrativa y Territorial del Estado. El actual Artículo 128 establece la extensión, límites y cabeceras de los municipios del Estado; en su fracción sexta establece: “VI. MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, con cabecera en Cancún: Al Norte, el paralelo que pasa 200 metros al Sur del faro de la Punta de El Meco. Al Sur, el Municipio de Solidaridad y el Mar Caribe. Al Este, el Mar Caribe y al Oeste, el Municipio de Lázaro Cárdenas. Quedan en su jurisdicción la isla de Cancún y Cayos adyacentes.”
7. El límite Norte de Benito Juárez, corresponde al límite Sur del Municipio de Isla Mujeres, tal y como lo dispone la fracción VII del Artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: “VII. MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, con cabecera en la población del mismo nombre: Al Norte, el Canal de Yucatán. Al Sur, el Municipio Benito Juárez. Al Este, el Mar Caribe. Al Oeste, el Municipio Lázaro Cárdenas. Comprende las Islas de Mujeres, Contoy y Blanca, Islotes y Cayos adyacentes a su litoral.”
8. Las sucesivas administraciones municipales de Isla Mujeres y Benito Juárez durante los últimos 15 años, han sostenido numerosas reuniones para investigar y analizar el tema de la ubicación del paralelo que pasa 200 metros al Sur del faro de la Punta de El Meco, con el propósito de localizar geográficamente el punto exacto donde empieza el trazo del paralelo que pasa 200 metros al Sur del faro de la Punta de El Meco, y que constituye, según lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el límite Sur del Municipio de Isla Mujeres y el límite Norte del Municipio Benito Juárez.
9. Ambos municipios, a través de sus Ayuntamientos han aportado fotografías aéreas, distintas mediciones y trabajos topográficos a los cuales han contribuido las Direcciones de Catastro, tanto de Isla Mujeres como de Benito Juárez. A nivel federal, en agosto de 1998, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática inició los trabajos para la delimitación del paralelo que divide ambos municipios.
10. Los Programas de Desarrollo Urbano del Municipio de Isla Mujeres, de 1993 a 1999, han reconocido el paralelo 21 grados 12 minutos 40 segundos como el límite entre ambos Municipios. Por lo que se refiere al Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cancún, de 12 de enero de 1993, también estableció como límite entre ambos municipios el paralelo situado a los 21 grados 12 minutos 40 segundos. La carta georreferenciada de Benito Juárez, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 15 de mayo de 2003, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Benito Juárez publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 20 y 21 de julio de 2005, así como el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cancún, publicado el 22 de julio de 2005, establecen el paralelo mencionado como límite entre ambos municipios.
11. En cuanto a la precisión en la medición, indispensable para la colocación de mojoneras en el paralelo divisorio, indicando así físicamente el límite entre ambos Municipios, el Ayuntamiento de Benito Juárez solicitó, en mayo de 2006 al Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática su colaboración para la monumentación del punto de inicio del paralelo divisorio entre ambos municipios. El INEGI acordó contribuir a ésta tarea, utilizando equipos de alta precisión y procedimientos certificados por el propio INEGI.
12. En el mes de agosto de 2006 se monumentaron las referencias relativas al faro de El Meco, punto de referencia para la ubicación del paralelo límite. Se midió la línea de control azimutal y se ajustó la información con el proceso de cálculo y análisis espacial del paralelo a replantear a 200 metros del faro de El Meco. El INEGI utilizó un GPS que basa sus posiciones en el sistema WGS 84 (Sistema Geodésico Mundial de 1984).
13. En el mes de septiembre de 2006, el INEGI definió el paralelo límite entre el municipio de Isla Mujeres y el Municipio de Benito Juárez en el paralelo localizado a los 21 grados 12 minutos 43.026 segundos. Dicho resultado fue puesto a consideración del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Benito Juárez, el cual emitió el dictamen respectivo el 12 de abril de 2007.
14. Por lo que se refiere al Municipio de Isla Mujeres, tanto el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Isla Mujeres, publicado el 9 de abril de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, tiene un sistema de coordenadas distinto para referirse al límite entre los dos municipios, por lo que dichas coordenadas no son comparables con las coordenadas utilizadas por Benito Juárez. Por su parte, el Programa de Desarrollo Urbano de Chachmochuch, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 27 de diciembre de 2007, utiliza como paralelo intermunicipal, correspondiente al límite entre el Municipio de Isla Mujeres y el Municipio de Benito Juárez, el ubicado en las coordenadas: 21 grados 12 minutos 40 segundos.
15. Ambos municipios, a través de sus ayuntamientos, independientemente de la precisión física de los límites establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, han detectado y diagnosticado en la franja límite entre ambos municipios una problemática social, urbana y de servicios públicos, cuya solución se vería favorecida con la

modificación de los límites Municipales, motivo por el, cual han acordado unir esfuerzos y trabajar conjuntamente, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. Con base en los referidos antecedentes, las administraciones municipales de Isla Mujeres y Benito Juárez, con el propósito de atender de inmediato la problemática actual de la franja limítrofe, signaron el 31 de julio de 2008, un Acuerdo de Intención que fijó los parámetros para la realización de los trabajos técnicos y jurídicos que condujeran a la presentación de una propuesta conjunta de modificación de límites municipales, ante los Ayuntamientos de Isla Mujeres y Benito Juárez.

SEGUNDA. De conformidad con el Acuerdo de Intención suscrito el 31 de julio de 2008, la Presidenta Municipal de Isla Mujeres y el Presidente Municipal de Benito Juárez, integraron un Comité de Límites Municipales formado por funcionarios municipales de ambas administraciones y representantes del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con el propósito de realizar los trabajos técnicos y jurídicos necesarios para la modificación de los límites entre ambos municipios.

TERCERA. Con base en los antecedentes ya expuestos y en los resultados de los trabajos técnicos y jurídicos realizados por el Comité de Límites, ambos municipios a través de sus Ayuntamientos formulan la siguiente propuesta conjunta a fin de modificar el límite territorial entre ambos municipios, con base en los lineamientos expresados de estas Declaraciones, el Acuerdo de Intención signado por los Presidentes Municipales de Isla Mujeres y Benito Juárez, el pasado 31 de julio de 2008 con la firma –como testigo de honor- del Sr. Licenciado Félix Arturo González Canto, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, así como la Declaración conjunta de los Municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez, signada por ambos Ayuntamientos el pasado 03 de julio del 2009, firmando como testigos la Secretaria General de Gobierno del Estado, la C. Cora Amalia castilla Madrid y el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el C. Ing. Francisco Javier Díaz Carbajal.

NORMATIVIDAD APLICABLE

1. El artículo 68, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de presentar iniciativas para iniciar y modificar leyes y decretos. Así mismo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 17 establece que los convenios aprobados por la Legislatura en los que se fijen los límites de los Municipios serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno de Quintana Roo.
2. El artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que los conflictos de límites que se susciten entre los diversos Municipios del Estado podrán resolverse mediante convenios que al efecto se celebren entre sus Ayuntamientos, con la aprobación de la Legislatura.
3. Son aplicables los siguientes artículos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo: 7, 12, 17, 59, 60, 65, 66, 89, 92, 120.
4. Son aplicables los siguientes artículos del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Isla Mujeres: 3, 11, 12, 17, 20, 21 y 69.
5. Son aplicables los siguientes artículos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez: 1, 2, 5, 6, 17, 73, 74, 96, 98, 110, 112, 113.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones de este Convenio, así como con la normatividad aplicable, ambos municipios, a través de sus Ayuntamientos otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambos Municipios a través de sus Ayuntamientos reconocen que, partiendo del texto contenido en las fracciones VI y VII del Artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que define el límite norte del Municipio de Benito Juárez como el paralelo que 200 metros al Sur del faro de la punta de "El Meco", el INEGI dictaminó como coordenadas del referido paralelo limítrofe: 21 grados 12 minutos 43.026 segundos, medición respecto de la cual, ambos Ayuntamientos en representación de sus municipios manifiestan su plena conformidad.

SEGUNDA.- Ambos Municipios, a través de sus Ayuntamientos manifiestan su plena conformidad con el resultado de medición geográfica del instituto nacional de estadística geografía e informática (INEGI), así como su conversión al sistema de coordenadas transversal universal de mercator para la zona 16 bajo los estándares de la norma geográfica nacional NTG-001 y NTG-002, el cual se desarrolla con el sistema TMCALC utilizado por el instituto nacional de estadística geografía e informática (INEGI) así como el mismo resultado obtenido, empleando el TRANINV.

TERCERA.- Ambos Municipios, a través de sus Ayuntamientos manifiestan su plena conformidad con las mediciones geográficas del instituto nacional de estadística geografía e informática (INEGI), mismas que determinaron que el paralelo limítrofe entre el Municipio de Isla Mujeres y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el paralelo localizado a los 21 grados 12 minutos 43.026 segundos, por lo que el límite geográfico entre ambos municipios, es el que se encuentra señalado en el mapa con la clave MBJ/MIM-01 que se adjunta a este Convenio, de acuerdo al paralelo definido por el instituto nacional de estadística geografía e informática (INEGI), así como el cuadro de construcción geográfico del mismo, en coordenadas transversal universal de mercator y datum WGS84, mapa que de conformidad susciben los Ayuntamientos de Isla Mujeres y Benito Juárez, Quintana Roo, en representación de sus respectivos municipios.

CUARTA.- Ambos municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos, aprueban la siguiente propuesta técnica de modificación de los límites municipales, en el SISTEMA DE PROYECCIÓN GEOGRÁFICA UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR Y DATUM WGS84 partiendo del vértice uno, con las coordenadas siguientes

VERTICE	DISTANCIA	UTM WGS84		NORTE			OESTE		
		X	Y	G	M	S	G	M	S
300	0	520,511.093	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	48'	08.5061"
300-3001	6,604.47	513,906.622	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	51'	57.6030"
301-302	235.09	513,999.344	2,345,401.990	021°	12'	36.2221"	086°	51'	54.3931"
302-303	5,125.98	508,873.370	2,345,406.584	021°	12'	36.4875"	086°	54'	52.2017"
303-304	211.54	508,866.849	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	54'	52.4240"
304-305	6,591.99	502,274.855	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	58'	41.0891"
305-306	563.16	502,271.604	2,346,181.172	021°	13'	01.7557"	086°	58'	41.1992"
306-307	2,012.15	500,259.450	2,346,181.172	021°	13'	01.7608"	086°	59'	50.9998"
307-308	563.16	500,262.396	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	59'	50.8979"
308-309	9,793.50	490,468.899	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	087°	05'	30.6178"

Ambos municipios, a través de sus Ayuntamientos se comprometen a respetar sus respectivos programas de ordenamiento ecológico local, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normatividad aplicable y vigente.

QUINTA.- De conformidad con el cuadro de construcción de la cláusula que antecede, ambos municipios, a través de sus Ayuntamientos aprueban la cesión territorial de las zonas destinadas por sus respectivos programas de ordenamiento ecológico local, en las unidades de gestión ambiental con política ecológica de preservación, respetando los criterios ecológicos de las unidades de gestión ambiental número cinco de nombre zona de extracción de agua en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, con superficie de ciento trece punto treinta y dos hectáreas, donde se incluyen parcialmente las parcelas 82 (ochenta y dos) y 83 (ochenta y tres) y en la unidad de gestión ambiental cero cinco de nombre zona de amortiguamiento limítrofe en el Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, con superficie de ciento trece punto treinta y dos hectáreas, conformada parcialmente por las parcelas 1107 (mil ciento siete) y 1120 (mil ciento veinte), de manera que en las mismas, se mantengan los criterios ecológicos que les dieron origen.

SEXTA. Ambos municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos se comprometen expresamente a modificar sus instrumentos normativos en materia de ecología y desarrollo urbano, de manera que los mismos sean compatibles y congruentes en cuanto a usos y destinos de suelo en la zona limítrofe y adecuar dichos instrumentos a la propuesta técnica objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. A partir de la propuesta técnica objeto del presente Convenio, y de la culminación y aprobación de los trabajos desarrollados para dar compatibilidad y congruencia a los instrumentos normativos en materia de ecología y desarrollo urbano en los términos de la cláusula que antecede, los municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez, Quintana Roo, a través de sus respectivos Ayuntamientos, se comprometen a continuar con el desarrollo de las acciones conjuntas de carácter interinstitucional en la zona limítrofe.

OCTAVA. Con base en los antecedentes y declaraciones contenidas en el presente Convenio y en el marco de la normatividad aplicable, ambos Ayuntamientos manifiestan su firme voluntad de presentar ante la Honorable XII Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar las fracciones VI y VII del Artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo contenido será la propuesta de nuevos límites entre ambos Municipios.

NOVENA. Ambos Municipios, a través de sus Ayuntamientos se comprometen a remitir conjuntamente el presente Convenio, a la Honorable XII Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Ambos Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos expresan su conformidad en el contenido de este Convenio y anexos que los acompañan como parte integral del mismo, y los integrantes de los mismos, lo signan para constancia en tres ejemplares, en las respectivas sedes de los Ayuntamientos de Isla Mujeres y Benito Juárez, el día 09 de julio del 2009.

(FIRMAS)

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 128 FRACCIONES VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 128 fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para quedar como sigue:

Artículo 128.- La extensión, límites y cabeceras de los municipios del Estado son
I a V.- ...

VI.- MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, con cabecera en Cancún: Al Norte, partiendo de la costa del Mar Caribe, de acuerdo a la siguiente tabla:

VERTICE	DISTANCIA	UTM WGS84		NORTE			OESTE		
		X	Y	G	M	S	G	M	S
300	0	520,511.093	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	48'	08.5061"
300-3001	6,604.47	513,906.622	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	51'	57.6030"
301-302	235.09	513,999.344	2,345,401.990	021°	12'	36.2221"	086°	51'	54.3931"
302-303	5,125.98	508,873.370	2,345,406.584	021°	12'	36.4875"	086°	54'	52.2017"
303-304	211.54	508,866.849	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	54'	52.4240"
304-305	6,591.99	502,274.855	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	58'	41.0891"
305-306	563.16	502,271.604	2,346,181.172	021°	13'	01.7557"	086°	58'	41.1992"
306-307	2,012.15	500,259.450	2,346,181.172	021°	13'	01.7608"	086°	59'	50.9998"
307-308	563.16	500,262.396	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	086°	59'	50.8979"
308-309	9,793.50	490,468.899	2,345,618.023	021°	12'	43.0267"	087°	05'	30.6178"

Al Sur, el Municipio de Solidaridad y el Mar Caribe. Al Este, el Mar Caribe y al Oeste, el Municipio de Lázaro Cárdenas. Quedan en su jurisdicción la Isla de Cancún y Cayos adyacentes.

VII.- MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, con cabecera en la población del mismo nombre: Al Norte, el Canal de Yucatán. Al Sur, el Municipio Benito Juárez, de conformidad con la tabla que contiene la fracción VI de este artículo; Al Este, el Mar Caribe. Al Oeste, el Municipio de Lázaro Cárdenas. Comprende las islas de Mujeres, Contoy y Blanca, Islotes y Cayos adyacentes a su litoral.

VIII y IX.- ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los Municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez deberán adecuar los instrumentos de planeación urbana y ecológica correspondiente a su municipio en donde tengan jurisdicción en la zona limítrofe de conformidad con los procedimientos y plazos que para tal efecto señalen las leyes de la materia.

Por todo lo antes señalado, quienes integramos esta Comisión que dictamina, nos permitimos someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, los siguientes puntos de

DICTAMEN

PRIMERO.- La H. XII Legislatura del Estado aprueba el Convenio de Modificación de Límites Territoriales que celebran los Municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez, ambos del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Es de aprobarse en lo general la Iniciativa por la que se reforma el artículo 128 en sus fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO.- Es de aprobarse en lo particular, las modificaciones realizadas a la iniciativa de referencia en los términos propuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ FLORES

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado; Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que en virtud de lo anterior, y para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, fue remitido a la Presidencia Municipal el expediente que contiene la Minuta proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones VI y VII del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

Que por lo expuesto, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes el Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 128 EN SUS FRACIONES VI y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REMITIDA POR LA HONORABLE XII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO. -----

SEGUNDO.– REMÍTASE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A LA HONORABLE XII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----

Al dar lectura a los considerandos del presente acuerdo la **Cuarta Regidora Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova**, manifestó: Solamente para proponer a este Honorable Cabildo, la dispensa de la lectura del acuerdo toda vez que este tema ya fue aprobado previamente y fue de hecho una iniciativa presentada por este Ayuntamiento conjuntamente con el de Isla Mujeres; y la remisión es sólo para el efecto de la Reforma Constitucional. Entonces creo que es del conocimiento de todos, además que se nos hizo llegar la documentación en tiempo para su lectura. Entonces yo propondría que nos fuéramos prácticamente a

los puntos de acuerdo sí están de acuerdo los miembros del Cabildo. Y en uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal Gregorio Sánchez Martínez, solicitó la votación a la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad**.-----

Terminada la lectura del documento el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna observación, a continuación el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el acuerdo anterior el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 52, en su primer párrafo, y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz, el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 Fracción I inciso b), 90 Fracción V y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 182 Fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, -----

CONSIDERANDO -----

Que mediante Decreto número 100 expedido por la actual Legislatura Local y publicado en el Periódico Oficial del Estado de 3 de marzo de 2009, se reformaron y adicionaron diversos preceptos de la Constitución Política del Estado, con el objeto de adecuar su contenido a las disposiciones relativas de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivadas de las reformas en materia electoral publicadas el 13 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; -----

Que entre los preceptos reformados por el referido Decreto número 100, se encuentran los artículos 52, en su primer párrafo, y el 61, de la Constitución Política del Estado, los cuales quedaron con el texto siguiente:

“**Artículo 52.-** La Legislatura del Estado de Quintana Roo, se integra con quince diputados electos en igual número de distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y con diez diputados electos según el principio de representación proporcional. Los diputados serán electos

cada tres años por sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos quintanarroenses en ejercicio de sus derechos. **La Legislatura se instalará el 14 de Septiembre del año que corresponda.**

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

“Artículo 61.- La Legislatura tendrá durante el año dos periodos ordinarios de sesiones que comenzarán, el primero, el **17** de septiembre y el segundo, el **26 de marzo**. El primero no podrá prolongarse sino hasta el **17** de diciembre y el segundo hasta el **26 de junio**”.

Que debido a la modificación del calendario legislativo que se introdujo a través de los dos preceptos supracitados, el referido Decreto número 100 estableció un régimen de transición que rigiera las actividades parlamentarias en tanto se regularizaba los tiempos legislativos, que en la parte que interesa dispuso:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Por esta única ocasión, el proceso electoral ordinario para renovar al actual titular del Poder Ejecutivo, a los Diputados a la Legislatura que se encuentran en funciones, así como de los integrantes de los Ayuntamientos que están desempeñando el cargo, iniciará el primero de octubre del año 2010.

La Jornada Electoral tendrá verificativo el primer domingo de febrero del año 2011, y quienes resulten electos tomarán posesión de la siguiente forma:

a).- Los Diputados a la Legislatura el día 24 de Marzo del año 2011 y estarán en funciones hasta que se instale la siguiente Legislatura, que lo hará el 14 de septiembre del año 2013;...”

“ARTÍCULO NOVENO.- Para efectos únicamente de identificación, en vía de excepción, los periodos ordinarios de la Legislatura que se instale el 24 de marzo de 2011, se les denominará de la siguiente forma:

b) El período ordinario de sesiones que inicie el 17 de septiembre de 2011, se le denominará primer periodo ordinario de sesiones, del segundo año de ejercicio constitucional.

c) El período ordinario de sesiones que inicie el 26 de marzo de 2012, se le denominará segundo periodo ordinario de sesiones, del segundo año de ejercicio constitucional.

d) El período ordinario de sesiones que inicie el 17 de septiembre de 2012, se le denominará primer periodo ordinario de sesiones, del tercer año de ejercicio constitucional.

e) El período ordinario de sesiones que inicie el 26 de marzo de 2013, se le denominará segundo período ordinario de sesiones, del tercer año de ejercicio constitucional”.

Que posteriormente, mediante el Decreto número 198 publicado en el Periódico Oficial del Estado de 11 de diciembre de 2009, se modificaron los artículos transitorios segundo y tercero, en su párrafo segundo, del multicitado Decreto número 100, para quedar como siguen:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso electoral ordinario para renovar al actual Titular del Poder Ejecutivo, a los Diputados de la Legislatura que se encuentran en funciones, así como de los integrantes de los Ayuntamientos que están desempeñando el cargo, iniciará el 16 de marzo del año 2010.

La jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de julio del año 2010, y quienes resulten electos tomarán posesión de la siguiente forma:

a).- ...

b).- ...

c).-”

“ARTÍCULO TERCERO.- ...

El Gobernador del Estado de Quintana Roo que resulte electo el primer domingo de julio del año 2010, rendirá su primer informe, sobre el estado que guarda la administración pública de la entidad, el día 17 de septiembre de 2012”.

Que en ese contexto, el Diputado Luís Alberto González Flores, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento a la consideración del Pleno de la Honorable XII Legislatura al Congreso del Estado, una Iniciativa Proyecto de Decreto para reformar los artículos 52, en su párrafo primero, y 61, de la Constitución Política del Estado, específicamente para modificar el día de instalación de la Legislatura, a fin de que ésta se lleve a cabo el 3 de septiembre, en lugar del 14 de septiembre del año que corresponda; así como los días de inicio y conclusión de los periodos ordinarios de sesiones del órgano parlamentario, para que en lugar de que éstos se celebren, el primero, del 17 de septiembre al 17 de diciembre, y el segundo, del 26 de marzo al 26 de junio, el primero se realice del 5 de septiembre al 15 de diciembre, y el segundo, del 15 de febrero al 31 de mayo.

Que de igual forma, la Iniciativa antes referida propone un régimen transitorio que posibilite la regularización de la temporalidad de las actividades legislativas, conforme al nuevo calendario parlamentario que sugiere. Las disposiciones transitorias se constriñen a lo siguiente:

“Artículo primero.- El artículo primero del presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, observando las disposiciones que se prevén en los siguientes artículos transitorios.

“Artículo segundo.- El siguiente periodo ordinario de sesiones de la actual Legislatura iniciará el **19 de marzo de 2010** y concluirá a más tardar el **26 de junio de 2010**.

En la propia fecha de apertura del periodo ordinario de sesiones mencionado en el párrafo que antecede, el titular del Poder Ejecutivo local deberá rendir su quinto informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

“Artículo tercero.- La instalación de la XIII Legislatura cuyos integrantes resulten electos el primer domingo de julio del presente año, se realizará en los términos previstos en el **inciso a) del Decreto 100** expedido por la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 3 de marzo del año 2009.

El periodo ordinario de sesiones que tenga lugar posterior a la instalación referida en el párrafo que antecede, comenzará el 26 de marzo de 2011 y concluirá a más tardar el 26 de junio de 2011.

La referencia para efecto de denominación prevista en el **inciso b**, del artículo noveno transitorio del Decreto 100 aludido en el primer párrafo de la presente disposición transitoria, se entenderá para el periodo ordinario de sesiones que comenzará el 5 de septiembre de 2011, mismo que concluirá a más tardar el 15 de diciembre de 2011.

La referencia para efecto de denominación prevista en el **inciso c**, del artículo noveno transitorio del Decreto 100 aludido en el primer párrafo de la presente disposición transitoria, se entenderá para el periodo ordinario de sesiones que comenzará el 15 de febrero de 2012, mismo que concluirá a más tardar el 31 de mayo de 2012.

La referencia para efecto de denominación prevista en el **inciso d**, del artículo noveno transitorio del Decreto 100 aludido en el primer párrafo de la presente disposición transitoria, se entenderá para el periodo ordinario de sesiones que comenzará el 5 de septiembre de 2012, mismo que concluirá a más tardar el 15 de diciembre de 2012.

La referencia para efecto de denominación prevista en el **inciso e**, del artículo noveno transitorio del Decreto 100 aludido en el primer párrafo de la presente disposición transitoria, se entenderá para el periodo ordinario de sesiones que comenzará el 15 de febrero de 2013, mismo que concluirá a más tardar el 31 de mayo de 2013.

“Artículo cuarto.- La instalación de la XIV Legislatura cuyos integrantes resulten electos el primer domingo de julio del año **2013**, se llevará a cabo el **14 de septiembre del año 2013**.

El primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura referida en el párrafo que antecede iniciará el **17 de septiembre del año 2013** y concluirá a más tardar el **17 de diciembre del año 2013**”.

Que para los efectos del trámite legislativo correspondiente, a esta Iniciativa de Decreto, la Comisiones de Puntos Constitucionales y Puntos Legislativos, le emitieron el siguiente Dictamen:

La Iniciativa de Decreto que se examina, motiva las reformas constitucionales que propone en la necesidad de ampliar los períodos ordinarios de sesiones dada la transformación que ha registrado en los dos últimos lustros la dinámica de las Legislaturas locales y las Cámaras de Diputados y Senadores Federales en los Estados Unidos Mexicanos, a grado tal que hoy ocupan un papel fundamental en la agenda pública nunca antes visto, debido a que los Poderes Legislativos han retomado con mayor fuerza su papel en el equilibrio institucional diseñado en la división del Poder Público en nuestro país.

El Estado de Quintana Roo, como sostiene la Iniciativa en estudio, no es ajeno a lo indicado con antelación; de hecho, las competencias constitucionales y legales asignadas al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo demandan, día con día, mayor tiempo para la debida atención de las competencias a su cargo, pues si bien es cierto que el proceso referente a la creación, modificación y extinción de leyes, era una tarea que de manera tradicional exigía la mayor parte del tiempo de los representantes populares durante los periodos ordinarios de sesiones, no menos cierto es que esa no es la única tarea del Poder Legislativo, sino que es necesario adicionarle otras actividades que la legislatura está compelida a ejecutar, ya sea de manera directa o bien auxiliada por órganos especializados, y que, a fin de cuentas, implica la obligación de que éstas se atiendan de forma reflexiva, responsable y eficiente.

Entre estas tareas se encuentran, según apunta la Iniciativa en análisis, no sólo las de reciente incorporación en el orden jurídico estatal, sino también se incluyen aquellas que, si bien ya existían en ley, ahora se han dinamizado sustancialmente, tales como la observancia del desempeño de los servidores públicos, la fiscalización del erario y la integración de órganos públicos, entre otros ejemplos de las competencias que demandan la atención de los legisladores, adicionalmente a las labores formalmente legislativas.

En este sentido, la Iniciativa en estudio tiene como propósito fundamental contribuir al desarrollo de las actividades legislativas, mediante la extensión de la duración de los períodos ordinarios de sesiones, a fin de generar mayores condiciones para el desahogo adecuado, cabal y oportuno de los asuntos que son sometidos a la deliberación del órgano parlamentario.

Como resultado de dicha propuesta, así como de lo derivado de los multirreferidos Decretos 100 y 198, las actividades legislativas se sujetarían al siguiente calendario:

AÑO 2010

- | | |
|---|---|
| - Quinto Informe de Gobierno | El 19 de marzo |
| - Primer Período Ordinario de Sesiones | Del 19 de marzo al 26 de junio a más tardar |
| - Segundo Período Ordinario de Sesiones | Del 5 de septiembre al 15 de diciembre a más tardar |

AÑO 2011

- Instalación de la XIII Legislatura El 24 de marzo
- Sexto Informe de Gobierno El 26 de marzo
- Período Ordinario de Sesiones (innominado) Del 26 de marzo al 26 de junio a más tardar
- Primer Período Ordinario de Sesiones Del 5 de septiembre al 15 de diciembre a más tardar

AÑO 2012

- Segundo Período Ordinario de Sesiones Del 15 de febrero al 31 de mayo a más tardar
- Primer Período Ordinario de Sesiones Del 5 de septiembre al 15 de diciembre a más tardar
- Primer Informe de Gobierno El 17 de septiembre.

AÑO 2013

- Segundo Período Ordinario de Sesiones Del 15 de febrero al 31 de mayo a más tardar
- Instalación de la XIV Legislatura El 14 de septiembre
- Primer Período Ordinario de Sesiones Del 15 de febrero al 31 de mayo a más tardar

En este contexto, es de considerarse que el esquema propuesto por la Iniciativa en examen, permite alcanzar la idea esencial que la anima y sin duda atiende al imperativo de procurar con certeza un tránsito ordenado entre la organización parlamentaria hoy vigente y la nueva de cuya elaboración se ocupa la Iniciativa en estudio, por lo que las Comisiones Unidas que dictaminan estiman que son de aprobarse las reformas constitucionales que se analizan.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

En lo particular, estas Comisiones Unidas estiman procedente atender y adoptar la propuesta formulada por el Diputado Luis Alberto González Flores, en el sentido de que se modifique el primer párrafo del artículo segundo transitorio de la Iniciativa en estudio para que el siguiente período ordinario de sesiones de la actual Legislatura inicie el 15 de marzo y concluya a más tardar el 30 de junio de 2010, en lugar de la propuesta original de que inicie el 19 de marzo y concluya a más tardar el 26 de junio, con la finalidad de que la extensión de los períodos ordinarios de tres a tres meses y medio, se aplique a partir precisamente del próximo período ordinario de sesiones, y así la actual Legislatura cuente con mayores condiciones para acometer el rezago histórico legislativo.

De esta manera, el calendario de actividades legislativas para el 2010, quedaría como sigue:

AÑO 2010

- Quinto Informe de Gobierno El 15 de marzo
- Primer Período Ordinario de Sesiones Del 15 de marzo al 30 de junio a más tardar
- Segundo Período Ordinario de Sesiones Del 5 de septiembre al 15 de diciembre a más tardar

De igual forma, estas Comisiones Unidas sugieren modificar el artículo primero transitorio de la Iniciativa en estudio, relativo al inicio de la vigencia de las reformas constitucionales que ésta propone, toda vez que debido a que dicha Iniciativa se ocupa de formular tanto aquellas, como reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, divide en ese orden su contenido en dos artículos, haciendo referencia en la primera disposición transitoria a un artículo primero, cuando por la estructura que se sigue en el presente dictamen y el que se plantea en uno diverso que se ocupará de lo relativo a la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo, se ameritarán sendos decretos para cada uno de los ordenamientos turnados a estas Comisiones.

En este sentido, se sugiere que el artículo primero transitorio del decreto que en su caso expida en relación con las reformas constitucionales que se analizan, suprima tal división e indique la entrada en vigor del Decreto en su totalidad.

Por otra parte, el primer párrafo del artículo tercero transitorio de la Iniciativa de Decreto en estudio, textualmente señala que: "La instalación de la XIII Legislatura cuyos integrantes resulten electos el primer domingo de julio del presente año, se realizará en los términos previstos en el inciso a) del Decreto 100 expedido por la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 3 de marzo del año 2009".

Como se advierte, el texto anterior contiene una remisión al inciso a) del Decreto 100, sin indicar el precepto o numeral al cual corresponde dicha previsión. No obstante, de la revisión del Decreto 100, se infiere que la citada remisión se refiere al artículo segundo transitorio del Decreto 100, reformado por el diverso Decreto 198, en razón de que tal disposición, en lo que interesa, prescribe lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso electoral ordinario para renovar al actual titular del Poder Ejecutivo, a los Diputados a la Legislatura que se encuentran en funciones, así como de los integrantes de los Ayuntamientos que están desempeñando el cargo, iniciará el 16 de marzo del año 2010.

La Jornada Electoral tendrá verificativo el primer domingo de julio del año 2010, y quienes resulten electos tomarán posesión de la siguiente forma:

a).- Los Diputados a la Legislatura el día 24 de Marzo del año 2011 y estarán en funciones hasta que se instale la siguiente Legislatura, que lo hará el 14 de septiembre del año 2013; ...”.

En consecuencia, se sugiere en lo particular precisar la remisión contenida en el primer párrafo del artículo tercero transitorio de la Iniciativa en estudio, en el sentido de que se refiere al inciso a) del artículo segundo transitorio del Decreto número 100 expedido por la actual Legislatura.

En vista de todo lo antes expuesto y considerado, estas Comisiones Unidas tienen a bien someter a la deliberación del Pleno Legislativo, los siguientes puntos de

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo general, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, en la forma presentada.

SEGUNDO.- Son de aprobarse en lo particular, las modificaciones a los artículos transitorios primero; segundo, párrafo primero; y tercero, párrafo primero, de la Iniciativa en estudio, en la forma propuesta en el cuerpo del presente Dictamen.

TERCERO.- De conformidad con los puntos anteriores, es de aprobarse la siguiente

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52, EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y 61, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 52, en su primer párrafo, y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 52.- La Legislatura del Estado de Quintana Roo, se integra con quince diputados electos en igual número de distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y con diez diputados electos según el principio de representación proporcional. Los diputados serán electos cada tres años por sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos quintanarroenses en ejercicio de sus derechos. La Legislatura se instalará el 3 de Septiembre del año que corresponda.

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 61.- La Legislatura tendrá durante el año dos periodos ordinarios de sesiones que comenzarán, el primero, el 5 de septiembre y el segundo, el 15 de febrero. El primero no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre y el segundo hasta el 31 de mayo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, observando las disposiciones que se prevén en los siguientes artículos transitorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El siguiente periodo ordinario de sesiones de la actual Legislatura iniciará el 15 de marzo de 2010 y concluirá a más tardar el 30 de junio de 2010.

En la propia fecha de apertura del periodo ordinario de sesiones mencionado en el párrafo que antecede, el titular del Poder Ejecutivo local deberá rendir su quinto informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO TERCERO.- La instalación de la XIII Legislatura cuyos integrantes resulten electos el primer domingo de julio del presente año, se realizará en los términos previstos en el inciso a) del artículo segundo transitorio del Decreto 100 expedido por la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 3 de marzo del año 2009.

El periodo ordinario de sesiones que tenga lugar posterior a la instalación referida en el párrafo que antecede, comenzará el 26 de marzo de 2011 y concluirá a más tardar el 26 de junio de 2011.

La referencia para efecto de denominación prevista en el inciso b, del artículo noveno transitorio del Decreto 100 aludido en el primer párrafo de la presente disposición transitoria, se entenderá para el periodo ordinario de sesiones que comenzará el 5 de septiembre de 2011, mismo que concluirá a más tardar el 15 de diciembre de 2011.

La referencia para efecto de denominación prevista en el inciso c, del artículo noveno transitorio del Decreto 100 aludido en el primer párrafo de la presente disposición transitoria, se entenderá para el periodo ordinario de sesiones que comenzará el 15 de febrero de 2012, mismo que concluirá a más tardar el 31 de mayo de 2012.

La referencia para efecto de denominación prevista en el inciso d, del artículo noveno transitorio del Decreto 100 aludido en el primer párrafo de la presente disposición transitoria, se entenderá para el periodo ordinario de sesiones que comenzará el 15 de febrero de 2012, mismo que concluirá a más tardar el 15 de diciembre de 2012.

La referencia para efecto de denominación prevista en el inciso e, del artículo noveno transitorio del Decreto 100 aludido en el primer párrafo de la presente disposición transitoria, se entenderá para el periodo ordinario de sesiones que comenzará el 15 de febrero de 2013, mismo que concluirá a más tardar el 31 de mayo de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- La instalación de la XIV Legislatura cuyos integrantes resulten electos el primer domingo de julio del año 2013, se llevará a cabo el 14 de septiembre del año 2013.

El primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura referida en el párrafo que antecede iniciará el 17 de septiembre del año 2013 y concluirá a más tardar el 17 de diciembre del año 2013.

CUARTO.- Remítase la Minuta Proyecto de Decreto que en su caso se expida, a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ FLORES

DIP. FROYLÁN SOSA FLOTA

DIP. MARIO ALBERTO CASTRO BASTO

DIP. HERNÁN VILLATORO BARRIOS

DIP. ALAIN FERRAT MANCERA

LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS

DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO

DIP. JOSÉ FRANCISCO HADAD ESTÉFANO

DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ

DIP. GUADALUPE SÁNCHEZ VALENZUELA

DIP. WILLIAM ALFONSO SOUZA CALDERÓN

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado; Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, fue remitido a la Presidencia Municipal el expediente del **DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 52, EN SU PÁRRAFO PRIMERO, Y 61, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO;**

Que en atención a lo anterior, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO. – SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 52, EN SU PÁRRAFO PRIMERO, Y 61, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REMITIDA POR LA HONORABLE XII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO. -----

SEGUNDO.– REMÍTASE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A LA HONORABLE XII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----

Al inicio de la lectura del Dictamen del presente acuerdo el **Síndico Municipal Ciudadano Javier Brito Rosellón**, manifestó: Gracias señor Presidente, buenas tardes a todos. En virtud de que nos turnaron oportunamente lo correspondiente al Dictamen de que se trata se solicita la dispensa de su lectura para continuar a partir de la página cinco en lo que corresponde a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 52 en su primer párrafo y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, hasta concluir en la página ocho con puntos de acuerdo. Y en uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal Gregorio Sánchez Martínez, solicitó la votación a la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al dar inicio a la lectura del cuarto párrafo de la página siete del presente acuerdo el **Décimo Cuarto Regidor Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez**, manifestó: Perdón secretario, una pregunta: Esto es parte del acuerdo que nos

envía la Legislatura o son los considerandos que se pusieron por parte de este Ayuntamiento. A lo que el **Secretario General del Ayuntamiento Lenin S. Zenteno Ávila**, contestó: Es la continuación de los considerandos. Seguidamente el **Décimo Cuarto Regidor Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez**, manifestó: Pero yo lo que estoy entiendo es que ésta es una justificación que se está dando del por que no está correcto el acuerdo, quiero suponerlo. Yo creo que toda esta parte que se esta dando lectura debe de ser posterior como comentario de lo que se vaya a tratar. A lo que la **Cuarta Regidora Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdoba**, manifestó: No, lo que pasa es que las condiciones hacen correcciones a la Iniciativa que presenta el Diputado. Seguidamente el **Décimo Cuarto Regidor Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez**, manifestó: Esto es parte de ahí. Seguidamente la **Cuarta Regidora Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdoba**, manifestó: (comentario fuera del micrófono, por lo cual no se pudo transcribir). Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, manifestó: Continúe señor secretario una vez aclarado el punto. El **Secretario General del Ayuntamiento Lenin S. Zenteno Ávila** continuó la lectura del documento. Para lo que el **Décimo Cuarto Regidor Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez**, solicitó nuevamente el uso de la voz para manifestar: Comentando el punto con mi compañero, es una propuesta de parte del Ayuntamiento, porque al principio del acuerdo manifiesta, dice: "Que este Honorable Ayuntamiento como miembro del Constituyente Permanente"; y ya viene todo lo que se está leyendo ahorita. Yo considero que el acuerdo tiene que ser de acuerdo a lo que nos presentó el Congreso y ya sí este Ayuntamiento decide discutirlo para no aprobarlo y justificarlo, hacer todas estas series de consideraciones que no representan la totalidad de lo establecido por el Ayuntamiento. Al concluir, solicitando el uso de la voz la **Primera Regidora Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestó: Ahorita que dijeron que no leyéramos algunas partes, bueno también debemos de decir que muchos compañeros: no vinieron al precabildeo. Y parte de esto es argumentar; porque creo que es la responsabilidad de nosotros -como miembros del Constituyente Permanente- hacer las aclaraciones para poder votar o no votar. Porque lo otro sería bueno no leemos ó decimos que se quite de ésta parte. Y bueno no hicimos la tarea como Constituyente Permanente, como de hecho no la hicieron los demás ayuntamientos que aprobaron esto, y que nos están poniendo o pondría entredicho a todos los ayuntamientos como los simples: "levanta dedos"; en función de que, todo lo que tendríamos que aprobar sería el artículo 52 y 61 y sin embargo se habla de transitorios que la propia Legislatura no está diciendo que los va a hacer. Entonces por eso estamos haciendo la respetuosa aclaración, es decir: ¿Qué vamos a aprobar?, entonces estaríamos aprobando única y exclusivamente el 52, que dice: Que la fecha de instalación de la Legislatura es el 3 de septiembre, y el 61: cambia los períodos, pero eso te llevaría necesariamente a que la propia Legislatura debió de haberlo aclarado en la iniciativa; y la verdad que le dimos vueltas desde la iniciativa que sale de Luis hasta lo que se discuten en comisiones, hasta lo que sale, y no se habla en ningún momento de arreglar los transitorios; por eso es que respetuosamente le estamos diciendo a la Legislatura que no es algo que se nos haya pedido, es decir, meramente los dos artículos constitucionales, y estamos haciendo esta referencia, nosotros como

Ayuntamiento. Pero será decisión del Cabildo sí se quita esta parte; pero es así como hacer la aclaración hasta nosotros mismos. A continuación, solicitando el uso de la voz el **Cuarto Regidor Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez**, manifestó: Respecto a esto, yo estoy totalmente de acuerdo; será la posición de algunos de los compañeros, habrá quienes estemos a favor de este acuerdo, habrá quien este en contra por los considerandos que se vayan a señalar. Yo estoy a favor de que se apruebe esta reforma, yo en mi particular punto de vista. Con este anexo lógicamente yo estaría en contra de aprobar este acuerdo. Entonces yo siento que todos estos argumentos se deberían de dar al momento en que se someta a consideración la votación del acuerdo; y que cada quien exponga lo que más le convenga, lo que quede establecido, y ya cada quien determinará su voto en ese sentido. Es cuanto. Al concluir, solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor Ciudadano Ricardo Velazco Rodríguez**, manifestó: Corrigiendo un poco lo que se tenía que haber leído y no lo leído era, la propuesta era de que: fuera la Minuta del Proyecto de Decreto y, junto con los transitorios, y posteriormente el considerando que aquí se elaboró. Es decir, en la página cinco para que se vote ya el punto de acuerdo. A continuación, solicitando el uso de la voz la **Primera Regidora Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestó: Si se va a la página ocho, nosotros vamos a votar como está dicho; bueno los que vayan a votar a favor; estamos regresando la iniciativa como la mando la Legislatura, y si usted lo lee bien, en ninguna parte habla de los transitorios que se están reformando. Entonces, hagamos las cosas como son, es decir, lo vamos a aprobar tal cual, pero estamos emitiendo una opinión de un trabajo que hicimos como Ayuntamiento; esa es la chamba como Constituyente Permanente, no regresarles votado a favor o en contra; podrán, cada quien votar. Eso es lo que estamos poniendo en el artículo primero, léale; y nosotros estamos haciendo la aclaración de lo que hemos sacado de la lectura de todos los documentos, desde la iniciativa del propio Luis González hasta lo que sacaron las Comisiones Unidas de Puntos Legislativos y Constitucionales hasta el decreto que nos está enviando. Y, ponemos estrictamente como punto de acuerdo: que vamos a aprobar, pero, en el cuerpo del documento que se nos envió, se nos manda a reformar transitorios que no lo declara la Legislatura, y sino lo declara, bueno eso es lo que vamos a aprobar y ese es el comentario que se encuentra en el cuerpo del documento. Al concluir, solicitando el uso de la voz el **Décimo Segundo Regidor Ciudadano Baltazar Tuyub Castillo**, manifestó: Nada más hacer una aclaración -desde mi criterio y mi muy particular punto de vista- es incorrecto. Como lo ha señalado el regidor De la Peña, y tiene una razón, no debe de incluirse en el cuerpo del documento una opinión de este tipo. Y aclaro que mi voto va a hacer en contra, por precisamente lo que en este documento se expresa; sin embargo, estoy en contra de que se meta como puntos de considerandos un tema que puede expresarse la opinión particular de unos y de cada uno. Entonces, yo siento que este párrafo que está en este documento, debería de ser: opiniones que se emitan en este ayuntamiento que serán impresas posteriormente y enviadas con todo el documento. Lo que yo entiendo, y debo de precisar es, que este Ayuntamiento únicamente debe de limitarse a votar en contra o a favor de una iniciativa de esta característica, no imprimir dentro del cuerpo del documento una opinión; reitero lo que dije en un principio, que exprese la opinión de unos o de otros. Y conste que

lo digo con la intención de que mi voto va a hacer en contra, precisamente por lo que está expreso en esto. Por lo tanto yo solicito usted Presidente o quien lo deba de hacer, que se retire este comentario en este documento; y que finalmente al momento de recabar la votación que sea votada de acuerdo a la conciencia de cada quien de los miembros de este Ayuntamiento. Es cuanto. Al concluir, solicitando el uso de la voz la **Décimo Quinta Regidora Ciudadana Jessica Chávez García**, manifestó: Muchísimas gracias. En un afán de poder proponer y de que este Ayuntamiento no interfiera en esta parte tan importante del proceso legislativo, si me uniría a la petición de mis compañeros, a fin de que este comentario pudiera -y con las atribuciones que tiene el Secretario General del Ayuntamiento- pudiera incorporarse incluso en un oficio anexo, que se hiciera una propuesta en este mismo sentido -sí lo avalara así el Ayuntamiento- pero que dejáramos propiamente así como nos es remitido el documento, y de esta forma creo que daríamos cause y serenidad a esto. Y mi único comentario al margen es que -a pesar de que se señala en la Iniciativa de Decreto y se habla de una ampliación de período de sesiones- si quiero hacer el comentario de que indudablemente han habido algunos cambios, ajustes, algunos parches a la Constitución, a las Leyes secundarias como: la Ley Orgánica, la Ley Electoral de Quintana Roo, la Ley de los Municipios; y mi comentario sería que: sigue Quintana Roo sesionando muy pocos -son 6 meses únicamente de período de sesiones ordinarias- lo que constituye, sin duda alguna, de las más bajas productividades legislativas del todo el país. Y si, bueno sería un tema muy importante que se pudiera analizar precisamente este tema de los períodos para que, de acuerdo a los ajustes que se están haciendo en la propia Constitución lo pudiéramos armar, a posterior, y evidentemente, un análisis anterior bueno no nos da los tiempos; bueno puede ser un tema que podamos discutir. Es cuanto. A continuación, solicitando el uso de la voz la **Cuarta Regidora Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdoba**, manifestó: Yo para no seguir entrándole a la discusión del fondo, yo lo que propondría es, creo que tienen razón los compañeros, pero yo no lo propondría como un oficio anexo sino como parte de la discusión en el acta, que la haga propia alguno de los regidores -sino tiene inconveniente la regidora Latifa- que sea parte de la discusión de su intervención, que se ponga como intervención suya el hecho de que hace esas observaciones al decreto que nos envían, y que se incluya como parte del acta, en el área de las intervenciones; eso es lo que propondría yo. En uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó la votación a la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Terminada la lectura del documento el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones, solicitando el uso de la voz la Primera Regidora Ciudadana **Latifa Muza Simón**, manifestó: Yo respetuosamente voté para que se sacara el acuerdo, pero creo que esa es parte del trabajo que nos toca hacer como Constituyente Permanente: revisar meticulosamente lo que se nos manda y; yo no sólo hago mío el documento que quitamos, sino que me iría mucho más allá. Sino pusieron que íbamos a modificar los transitorios, sí los legisladores se pasaron por alto eso, es inútil lo que se está

aprobando en el artículo 52 que es el día 3, la instalación, y que inicia el período el día 5; y en el 61, como ya están marcando los periodos, porque sino corrigieron los transitorios del Decreto 100, no pasó absolutamente nada. Y verdaderamente, por las prisas de hacer un informe el día 15 antes de que inicie el período electoral, hicieron una “vacilada”; así de serio, desde mi punto de vista, es lo que estamos discutiendo el día de hoy. No es una cuestión de decir: está bien; les voy a poner un ejemplo, el artículo tercero, dice: Que la instalación de la XII Legislatura será de acuerdo a lo que dice el Decreto 100, expedido; y esta bien ahí dice que: se va a instalar el 24, y permanecerá al frente, es decir, su período va a hacer: hasta que se instale la otra que es: el 14 de septiembre del 2013. Entonces, ellos no corrigieron eso, es decir, en ninguna parte del documento que nos mandaron ellos hablan de eso; entonces dime sino es ocioso haber cambiado el párrafo del artículo 52 sino hiciste lo que te correspondía hacer en lo demás. Y esto que ellos manejan del artículo noveno, en ninguna parte dice que lo están cambiando; este artículo tercero, en relación al Decreto 100, porque ahí hablan de un artículo de un inciso a), que pudiera ser en el inciso a) del segundo transitorio del 100 ó pudiera ser el inciso a) del noveno transitorio; así de ambiguo esta la ley. Nos fuimos, ahora si que: a buscar papelitos y a poder comprobar lo que nosotros estábamos diciendo en este documento es lo que dejo de hacer la Legislatura y que en todo caso, a la hora de decretar deberá de tener el cuidado suficiente porque no se cumplió el objetivo de una reforma constitucional, porque no lo anuncian, no dicen: se esta reformando el transitorio segundo, al menos en su parte última, que dice: Los diputados de la Legislatura, el 24 de marzo del 2011 y estará en funciones hasta que se instale la siguiente Legislatura que lo hará el 14 de septiembre del 2013; y ahorita en esto que se pretendía aprobar dice que es el 3, luego entonces ya estamos en el error. Y si nos vamos al noveno, estamos en las mismas condiciones, por qué, porque no lo declararon; entonces yo no me los imagino cómo van a decretar ésta si nada más no están pidiendo el artículo Constitucional 52 y 61. La importancia de ser el Constituyente Permanente es que si hay errores los digamos con el afán de construir y de verdaderamente estar haciendo las cosas como deben de Ser. Desde mi punto de vista, “Bendito sea Dios” que lo mando el Presidente; no les echaría la culpa a los del PRI pero, el Presidente sacó este acuerdo. Pero más grave aún, esto aún no se termina de aprobar por los ayuntamientos; aún no se decreta en la propia Legislatura y sin embargo, ya se hicieron los ajustes en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y fueron publicados el día de ayer; y si los hicieron de acuerdo a la propuesta que en su momento hizo Luis González, ni siquiera coincide las fechas, es decir, esta invitando a la gente a una junta preparatoria el 3, cuando llevaría otros tiempos. Entonces, yo si creo que como Constituyente Permanente, como regidores, cada una de las cosas que llegan a nuestros escritorios son para estudiar y son para discutir ampliamente para que no demos la discusión aquí y la demos a bajo en función de la responsabilidad que tenemos como Ayuntamiento. **Nota se insertan los párrafos que se sacaron de los considerandos del acuerdo, y se insertan como intervención de la C. Primer Regidor, Latifa Muza Simón, en los siguientes términos:** Que este Honorable Ayuntamiento como miembro del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, respetuosamente, hace notar a la Honorable XII Legislatura, que tanto la **INICIATIVA** como el **DICTAMEN**

CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO antes especificados, omitieron señalar que la reforma constitucional en cuestión, no solo es, de los artículos 52 primer párrafo y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, sino también del artículo noveno transitorio del Decreto 100 de la Legislatura del Estado, publicado el 03 de marzo del 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ya que según se deduce del artículo tercero transitorio de la minuta objeto del presente acuerdo, los incisos b), c), d) y e) del referido noveno transitorio del decreto 100, se dan por reformados con el simple enunciamiento, de que deberá entenderse por “.....”, y con ello, se dan por modificadas las fechas del calendario de las actividades legislativas; Que de lo anterior, se concluye que en lugar de señalar expresamente la reforma de algunos incisos del artículo noveno transitorio del Decreto 100 de la Legislatura del Estado, publicado el 03 de marzo del 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se pretenden modificar estos de manera indirecta, a través del artículo tercero transitorio de la minuta con proyecto de decreto en comento; Que es de destacarse lo anterior, porque la propia XII Legislatura, mediante el Decreto 198, de fecha de publicación, 11 de diciembre del 2009, **de manera expresa** modifico los artículos segundo y tercero transitorios del referido Decreto 100 de la Legislatura del Estado, y no así en esta oportunidad, lo que pudiese implicar incertidumbre jurídica en cuanto a la vigencia o no del multicitado artículo noveno transitorio del decreto 100 de la Legislatura del Estado, de fecha de publicación del 03 de marzo del 2009; Que por otro lado, y en lo que respecta al inciso **a) del artículo noveno del Decreto 100**, el **DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO** objeto de análisis, no prevé, ni contabiliza dentro de los periodos ordinarios que corresponderían a la XIII Legislatura, el denominado “periodo único ordinario, del primer ejercicio constitucional”; y que finalmente, y en lo que corresponde al inciso **a) del artículo segundo transitorio del Decreto 100**, la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO** en cuestión, no modifica conforme a la propia reforma constitucional que promueve, el tiempo en que estará en funciones la Honorable XIII Legislatura al Congreso del Estado; Al concluir, solicitando el uso de la voz el **Décimo Cuarto Regidor Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez**, manifestó: Gracias, con permiso. Creo que eso no está en discusión regidora, creo que estamos totalmente de acuerdo en ese sentido. Lo que yo no estuve de acuerdo y lo manifesté en su momento es que metiéramos cosas que no ó aportaciones del Ayuntamiento que bien puede quedar establecidas en esta discusión que estamos tendiendo, en el cuerpo de un decreto que nos presenta la Legislatura, es por ahí; yo no difiero en ese sentido con las observaciones que está haciendo, el trabajo que hicieron por supuesto es muy valioso. Es importante hacérselo ver a la Legislatura para que lo corrija y ojala que mediante la Iniciativa, los comentarios que estemos enviando se tome en consideración y se modifiquen. Pero, coincido con usted totalmente sobre el punto de vista que esta señalando, pero más no como se va a presentar el acuerdo. Es cuanto. No habiendo otra observación, a continuación el **Presidente Municipal Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el acuerdo anterior el cual no fue aprobado, ya que obtuvo una votación de 7 votos a favor de los Regidores: Aholibama Torres Bui, Berenice Penélope Polanco Córdova, Raúl Gerardo Arjona Burgos, Víctor Manuel Viveros

Salazar, Martiniano Maldonado Fierros, José de la Peña Ruiz de Chávez y Jessica Chávez García; y 8 votos en contra de los C.C. Presidente Municipal Gregorio Sánchez Martínez, C. Síndico Municipal Javier Brito Rosellón, C. Latifa Muza Simón, C. Ricardo Velazco Rodríguez, C. Ramón Heriberto Valdiviezo López, C. Febe Marín Trujillo, C. José Eduardo Galavíz Ibarra y Baltazar Tuyub Castillo. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Lenin S. Zenteno Ávila, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Sexto.- Clausura de la sesión.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, siendo las veinte horas con treinta minutos del día martes dos de marzo del año dos mil diez, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----